

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 8 del Programa

CX/FICS 07/16/8

Septiembre de 2007

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Decimosexta Reunión

Surfer's Paradise, Queensland, Australia, 26-30 de noviembre de 2007

**Documento de Trabajo sobre la coherencia del proyecto de
Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos con CAC/GL 38-2001
(Preparado por la Secretaría Australiana)**

ANTECEDENTES

1. Durante su 15^a Reunión, CCFICS¹, en respuesta a un pedido de la 7^a Reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), de presentar observaciones sobre la coherencia del *Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* con las *Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001), el Comité acordó que, como se hallaba actualmente considerando una revisión de CAC/GL 38-2001, la Secretaría australiana del CCFICS prepararía un documento de trabajo para su próxima reunión, tomando en cuenta las observaciones contenidas en DSC 9 y DSC 10 y el resultado de la revisión de CAC/GL 38-2001.
2. DSC 9 contiene observaciones de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (EMCE). La Comunidad Europea y sus Estados Miembros recomendaron una serie de enmiendas al *Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* que iban desde hacer coincidir las definiciones con las de las *Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales*, y hacer coincidir la terminología con la usada en las *Directrices del Codex* (CAC/GL 38-2001), hasta enmiendas que proporcionaban información adicional a la de las *Directrices del Codex*.
3. DSC10 incluye observaciones de la OIE sobre el *Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos*. La OIE apoyó ese documento, que hace referencia al Código Sanitario para Animales Terrestres, para la certificación de los asuntos referentes a la salud animal, y recomendó que se retuviera dicha referencia.
4. El *Anteproyecto de Revisión de las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001) fue aprobado en el Trámite 5/8 por la Comisión del Codex Alimentarius², con su nuevo título *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación,*

¹ ALINORM 04/27/30, párrafo 7.

² Alinorm 07/30/REP

Expedición y Uso de Certificados, enmendado para evitar problemas de traducción con el término “muestra comercial”, en el párrafo 18 y para aclaración, en el párrafo 34.

RECOMENDACIÓN

5. El *Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* coincide bien, en forma general, con las *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados*. No obstante, se invita al Comité a que contemple recomendar a la octava reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) que considere varias enmiendas para mejorar la coincidencia del *Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* con las *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados*. Asimismo, el Comité debería considerar remitir los cambios restantes propuestos por la Comunidad Europea en DSC 9 a la octava reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos para su consideración, ya que en la opinión de la Secretaría australiana, los mismos representan cambios que pueden tener efecto sobre el comercio.

Enmiendas propuestas al *Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos*

Sección OBSERVACIONES GENERALES CON RESPECTO A LA PRODUCCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

6. Para que coincida mejor el párrafo 12 con el párrafo 22 de las *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados* se debería reemplazar el texto existente con el texto siguiente o agregar dicho texto al final del actual párrafo 12:

Los certificados deberán estar escritos en un idioma o idiomas que el funcionario de certificación del país exportador, o de los países en tránsito, según corresponda, y la autoridad receptora del país importador o países en los que se realice la inspección del alimento entiendan plenamente. Según se requiera el certificado podrá ir acompañado de traducciones oficiales.

Referencias a las *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados*

7. Se deberían enmendar todas las referencias al título de las *Directrices (Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001))* para que reflejen que el nuevo título de las *Directrices (Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados)*.

Sección DEFINICIÓN

8. Para mayor coherencia entre los dos textos, la sección de definiciones se debería hacer coincidir con la Sección 3 – Definiciones de las *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados*, especialmente las definiciones de los Organismos de Certificación, Funcionarios de Certificación y Certificados Oficiales, y se debería incluir una definición para Remesa .

Sección USO DE MODELOS DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

9. En el párrafo 14, se debería modificar el texto actual de la manera siguiente:

La **numeración de las páginas** debería usarse cuando el certificado ocupe más de una hoja de papel. Se debería agregar una nueva oración que diga “Para los certificados de páginas múltiples, el funcionario de certificación deberá asegurar que quede claro que las páginas constituyen un certificado único, incluida la traducción oficial o traducciones oficiales, de corresponder, (p.ej., cada página está numerada con el mismo número de certificado único, de manera de indicar que es una página determinada de una secuencia finita).”

10. Se debería agregar texto (subrayado) al párrafo cuyo fin sea de minimizar el uso de certificados fraudulentos

El número o números del sello de seguridad oficial (que identifica en forma oficial a la autoridad competente) y la firma deberían aplicarse de manera de minimizar el riesgo de fraude.

Sección I. DATOS IDENTIFICATORIOS PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

11. Se debería reemplazar **“Cantidad de unidades...”** con **“Cantidad, en las unidades apropiadas”**:

Cantidad, en las unidades apropiadas, hace referencia al número de envases, tales como envases de cartón, cajas, bolsas, barriles, paletas, etc.

12. Se debería reemplazar el párrafo **Identificación del lote/Código de fecha** con el párrafo siguiente:

Identificación Una descripción del producto y de la remesa a que el certificado se refiere en forma exclusiva, p.ej., Identificador del lote o codificación de la fecha, facilitando la rastreabilidad/rastreo del producto en caso de investigaciones referentes a la salud pública y/o retiros del mercado.

13. Se deberían incluir referencias a los establecimientos de almacenamiento como así también a los establecimientos de fabricación.

Aprobación/número de identidad del establecimiento manufacturero (o fábrica) y /o establecimiento de almacenamiento Número asignado por la autoridad competente al establecimiento manufacturero (o fábrica) y/o al establecimiento de almacenamiento en que se haya producido y/o almacenado la leche. En caso de que la remesa al incluya productos de diversos establecimientos manufactureros o fábricas, se debería mencionar el número de aprobación de cada establecimiento manufacturero (o fábrica).

Sección II. PROCEDENCIA DE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

14. Enmendar de la manera siguiente:

País de Despacho A los efectos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, el país de despacho designa el nombre del país al que pertenece la autoridad competente que tiene competencia para verificar y certificar la conformidad de los atestados. Se puede mencionar una parte del país cuando ella esté relacionada con atestados específicos.

MODELO DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

15. Para mayor coherencia con el documento principal, se deberían realizar las siguientes enmiendas al modelo de certificado

- Reemplazar “Lote o lotes” con “Identificación”
- Reemplazar “Establecimiento Manufacturero...” con “Aprobación/Nº de Identidad del establecimiento manufacturero (o fábrica) y /o establecimiento de almacenamiento.”
- Reemplazar “nombre y dirección del fabricante” con “nombre y dirección del establecimiento manufacturero (o fábrica) y /o establecimiento de almacenamiento.”